



**DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**8. Expediente relativo a modificación puntual de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2016. Aprobación inicial.**

Visto el expediente del enunciado, -----

Visto el informe-propuesta emitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria con fecha 10 de mayo de 2016 que literalmente transcrito dice como sigue-----

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**“PRIMERO:** Con fecha 29 de enero 2016 se adopta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2016, siendo publicado el mismo, junto con el texto íntegro de las Bases de Ejecución, el día 3 de febrero de los corrientes, entrando en vigor ese mismo día.

Completado entonces el expediente según lo dispuesto por los arts. 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, 5 de marzo) figura, entre la documentación contenida en el mismo las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO:** Por la Dirección General de Recursos Humanos se remite escrito que, literalmente transcrito dice como sigue:

“Como consecuencia de proceder a una celeridad y simplificación en la tramitación de los expedientes administrativos de servicios extraordinarios del personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife le solicito la supresión en la Base 6.4 a) en lo referente a la siguiente redacción “a) En el Capítulo I los créditos destinados a gratificaciones t tanto de personal laboral como del personal funcionario (15100,13001 y 13101) y seguros (16205). Asimismo las aplicaciones presupuestarias que dentro del Capítulo I se imputen al subprograma 22100 respecto a la clasificación por programas del gasto vincularán todas ellas consigo mismas”

**TERCERO:** Con el fin de dar trámite a la propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, por este Servicio se tiene a bien informar y proponer la modificación puntual de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, que consiste en suprimir el primer párrafo de la letra a) del apartado 4 de la Base 6 referido al Capítulo I sin que se vean alteradas las letras b) y c) del citado apartado 4 de la Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De manera que donde dice:

**"BASE 6.**

4. No obstante lo anterior, se establecen las siguientes singularidades:

a) En el Capítulo I los créditos destinados a gratificaciones tanto de personal laboral como del personal funcionario (15100,13001 y 13101) y seguros (16205). Asimismo las aplicaciones presupuestarias que dentro del Capítulo I se imputen al subprograma 22100 respecto a la clasificación por programas del gasto vincularán todas ellas consigo mismas.

En el Capítulo II los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (22601) serán vinculantes a nivel de partida."

Pase a decir:

**"BASE 6.**

4. No obstante lo anterior, se establecen las siguientes singularidades:

a) En el Capítulo II los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (22601) serán vinculantes a nivel de partida."

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando que la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto constituye una alteración de uno de los documentos del mismo, conforme se detalla en art. 165 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, atendiendo a la naturaleza reglamentaria de estos, se estima que el procedimiento para su modificación debe seguir los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto, regulado en los arts. 168 a 171 del citado texto legal, por lo que, previo informe de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica, se deberá someter el expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda y Recursos Humanos I Área de Hacienda y Recursos Humanos.

Asimismo, una vez aprobado, en su caso, deberá someterse el expediente a información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio del acuerdo de aprobación inicial. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las correspondientes reclamaciones. La modificación de las Bases de Ejecución se podrá considerar definitivamente aprobada si durante dicho período de información pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra la misma.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, emitidos informes de conformidad por la Asesoría Jurídica y por Intervención General, el Excmo. Pleno de la Corporación, previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad y Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, adoptó los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, en el sentido de suprimir el primer párrafo de la letra a) del apartado 4 de la Base 6 referido al Capítulo I sin que se vean alteradas las letras b) y c) del citado apartado 4 de la Base 6 de las de Ejecución

del Presupuesto vigente quedando la letra a) del apartado 4 de la Base 6 con la siguiente redacción:

**"BASE 6.**

4. No obstante lo anterior, se establecen las siguientes singularidades:

a) En el Capítulo II los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (22601) serán vinculantes a nivel de partida."

**SEGUNDO.**- Someter el expediente a información por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio del presente acuerdo, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La presente modificación se considerará definitivamente aprobada en el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el periodo de información pública.

**TERCERO.**- Facultar al Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento.

Se aprueba por unanimidad.

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de mayo de dos mil dieciséis.